



<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
<b>DEMANDANTE:</b>	SUNILDA SERENO PALOMINO – CC. 49794149
<b>DEMANDADO:</b>	DIANA PATRICIA ZARATE CARRILLO – CC: 1065618683
<b>RADICADO:</b>	20228408900120220007200
<b>ASUNTO:</b>	MEDIDAS CAUTELARES

Curumani – Cesar, 08 de febrero de 2022

### **ASUNTO A TRATAR**

Estando al despacho la presente solicitud, sobre el decreto de medidas cautelares con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación exigida en el proceso ejecutivo en referencia se tiene que el artículo 599 del Código General del Proceso regula el embargo y secuestro previos en el proceso ejecutivo, disponiendo que el demandante puede pedir el embargo y secuestro de bienes desde la presentación de la demanda ejecutiva y frente al embargo de salarios devengados, se debe aplicar lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del mismo código.

Que de conformidad con las disposiciones antes citadas y específicamente a lo solicitado por la parte ejecutante, encuentra el Despacho que la medida cautelar de embargo es procedente en la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por la demandada DIANA PATRICIA ZARATE CARRILLO, en su condición de empleada y/o contratista de la empresa LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S., identificada con el NIT 900226948-2 con domicilio principal en la calle 17 N° 42- 09 Bogotá D.C., teléfono 2086262, Correo: juridico@siegfried.com.co, por lo tanto, se accederá a la solicitud, siguiendo en cada caso el trámite establecido en el Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumani – Cesar,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por la demandada DIANA PATRICIA ZARATE CARRILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1065618683, en su condición de empleada y/o contratista de la empresa LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S., identificada con el NIT 900226948-2 con domicilio principal en la calle 17 N° 42- 09 Bogotá D.C., teléfono 2086262, Correo: juridico@siegfried.com.co.



**SEGUNDO: OFICIAR** al pagador de la empresa LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S, para que, del Salario u Honorarios devengados por el demandado, sea retenido en la proporción de dinero antes determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado, en la cuenta que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Sede de La Jagua de Ibirico - Cesar, previniéndole que de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Limítese el embargo en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ**  
Juez